



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	19 ABR. 2024 Hs. 14:46
Numero:	385 Fojas: 15
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JÉREZ Darana Avelan
Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia

Nota N° 22 = /2024

Letra Mun U.

Ushuaia, 19 ABR 2024

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a dicho cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N.º 6325 a 6329, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarla muy atentamente.

Walter Muñoz
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

SRA. VICEINTENDENTA DE
LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

666

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Derecho G.A.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2024

VISTO el expediente electrónico E - 3017/2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual faculta al Departamento Ejecutivo Nacional a realizar los trámites correspondientes a la retrocesión del dominio y revocación de la transferencia del predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 17, Parcelas 1, 10 a 39, en el marco del Convenio registrado bajo el N° 15745, aprobado por el Decreto Municipal N° 1297/2020 y ratificado por la Ordenanza Municipal N° 5802, con el fin de ser incorporado en la demanda habitacional.

Que realizó la intervención del caso la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, desde donde se recomendó la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° **093** /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6329**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual faculta al Departamento Ejecutivo Nacional a realizar los trámites correspondientes a la retrocesión del dominio y revocación de la transferencia del predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 17, Parcelas 1, 10 a 39, en el marco del Convenio registrado bajo el N° 15745, aprobado por el Decreto Municipal N° 1297/2020 y ratificado por la Ordenanza Municipal N° 5802, con el fin de ser incorporado en la demanda
III.2.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Norm. Gral.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

habitacional. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,
archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 666 /2024.

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter VUONO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Ciudad Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

Tec. Antonia SALA
Subdir. Oper. Gral.
D.Ly T. - S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

270/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites correspondientes a la retrocesión del dominio y revocación de la transferencia del predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 17, Parcelas 1, 10 a 39, en el marco del Convenio registrado bajo el N.º 15745, aprobado por Decreto Municipal N.º 1297/2020 y ratificado por Ordenanza Municipal N.º 5802, con el fin de ser incorporado en la demanda habitacional.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6329

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/03/2024.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 665

Tec. Antonieta SAA
Subdir. Opcho. Graf.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2024

VISTO el expediente electrónico E-3021/2024 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5638, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR al Sr. Zárate Florencio, D.N.I. N° 18.900.386 y la Sra. Benitez Maria, D.N.I. N° 18.722.595, de los artículos 16 y 18 de la Ordenanza Municipal N° 5055".

Que asimismo se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la adjudicación de la parcela denominada según nomenclatura catastral como Parcela 3, Macizo 6F, Sección O, la que actualmente se encuentra otorgada en uso con destino de vivienda única, familiar y permanente.

Que también se establece derogar la Ordenanza Municipal N° 6225 y N° 6291.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza realizó la intervención del caso la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, desde donde se recomendó la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 094 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6328, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5638 y se derogan las

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Tec. Antonieta SAI
Subdir. Docum. Genl.
D.LyT. S.LYT
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

Ordenanzas Municipales N° 6225 y 6291. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 665 /2024.-

47

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Muto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
e Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

Tec. Antonieta MAL /
Subdir. Dep. Legal
D.L. T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia - 67/2019

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 5638, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Zárate Florencio, DNI 18.900.386, y a la señora Benítez María, DNI 18.722.595, de los artículos 16 y 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5055”.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la adjudicación de la parcela denominada según nomenclatura catastral como Parcela 3, Macizo 6F, Sección O, la que actualmente se encuentra otorgada en uso, con destino de vivienda única, familiar y permanente.

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 6225 y N.º 6291.

ARTÍCULO 4º REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 3 2 8 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/03/2024.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendenta Gabriela MUÑOZ SIERRA
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2024

VISTO el expediente electrónico E - 3018/2024 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de veintinueve metros cuadrados (29 m²) del Espacio Verde identificado en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección O, Macizo 05C, Parcela 01, para ser anexada a la parcela identificada como Sección O, Macizo 05C, Parcela 02.

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial recomendó la promulgación de la misma.

Que el presente proyecto tramitó por el procedimiento de doble lectura previsto por el artículo 143 inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLYT N° 096 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6327, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de veintinueve metros cuadrados (29 m²) del Espacio Verde identificado en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección O, Macizo 05C, Parcela 01 para ser anexada a la parcela identificada como Sección O, Macizo 05C, Parcela 02. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 664 - /2024.-~~

[Firma]
David FERREYRA
SECRETARIO
Sec Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
Walter Vento
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Canal Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

Tec. Antonia BARRA
Sul dir. Empleo
Dy. - S. Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

92/2020

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- **Desafectación.** DESAFECTAR del uso público una superficie aproximada de veintinueve metros cuadrados (29 m²) del Espacio Verde identificado en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección O, Macizo 05C, Parcela 01, para ser anexada a la parcela identificada como Sección O, Macizo 05C, Parcela 02, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

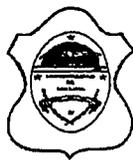
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6327

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/03/2024.-

mlcv

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

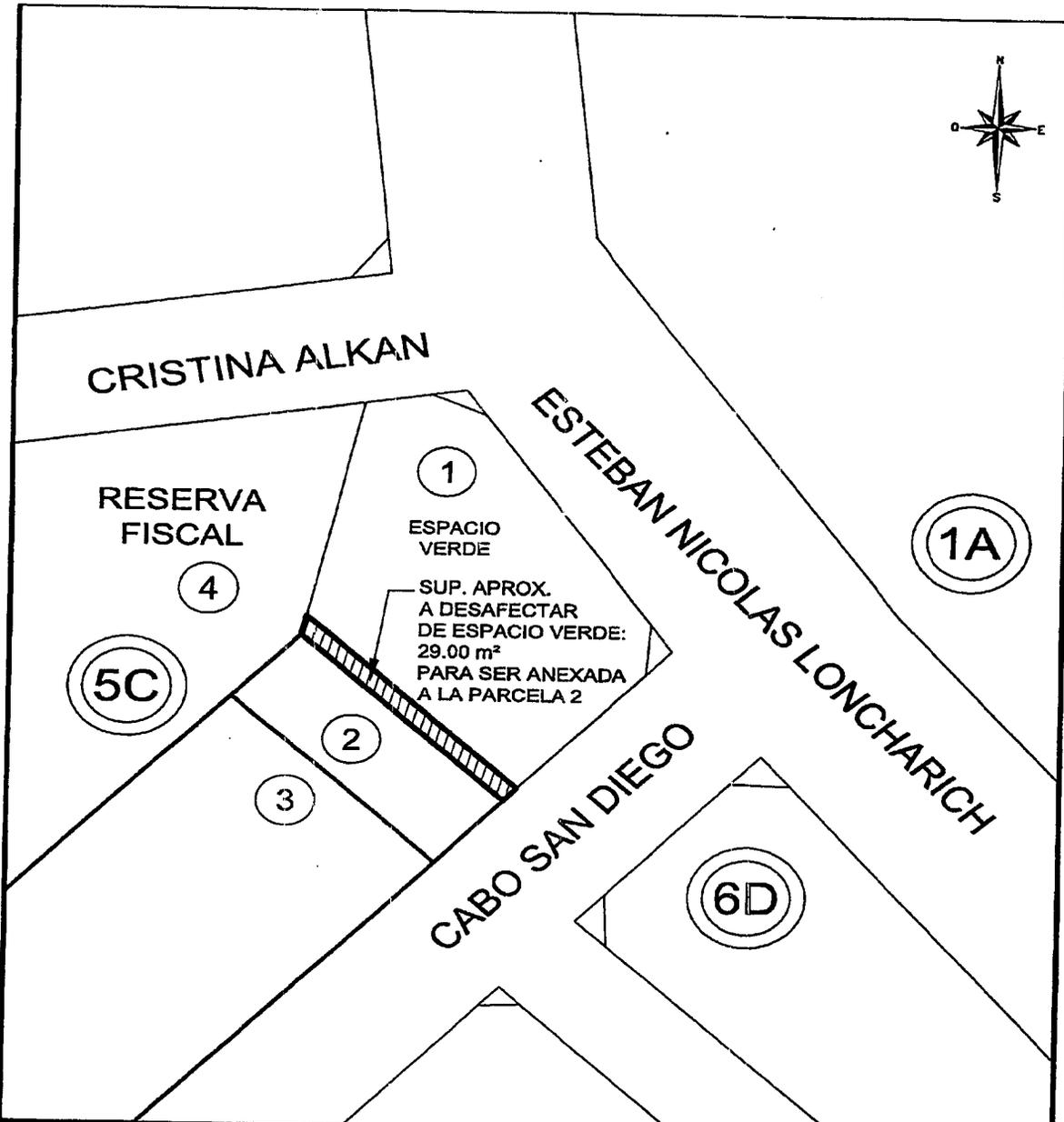
Cynthia Elizabeth ORTEGA
responsable Coord. Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Iec. Antonieta SALA
Subdir. Dcho. Praj.
D. y T. S. U. T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 3 2 7 .



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE ANALISIS E INFORMACION TERRITORIAL

tema:	FRACCION A DESAFECTAR DE ESPACIO VERDE (PARCELA 1 DEL MACIZO 5C DE LA SECCION O)	departamento Agrimensura	dirección: D.A. e I.T.
plano de:	ANEXO I - ORD. MUN. N.º	visado:	fecha: NOV/2023
		dibujo: Fabian Nacuchi	escala: s/esc.

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela Falla
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tr. Antoineta SALA
Subdir. Op. No. Gen. 1
D.Ly. 1-3-Ly. 1
Municipalidad de Ushuaia

663 - 11

USHUAIA, 18 ABR 2024

VISTO el expediente electrónico E- 3055/2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual se adhiere a la Municipalidad de Ushuaia a la Ley Provincial N° 1522 que a su vez adhiere a la Ley Nacional N° 27.671 "Capacitación obligatoria, periódica y permanente en la Cuestión de las Islas Malvinas para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación".

Que consecuentemente se dispone que la referida capacitación recaerá en el ámbito municipal sobre el personal de planta permanente y cargos políticos de todas las dependencias del Departamento Ejecutivo, así como del Concejo Deliberante, del Juzgado Administrativo de Faltas y de la Sindicatura General Municipal.

Que asimismo se designa como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Asuntos Malvinas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que han tomado debida intervención del caso la Secretaría de Asuntos de Malvinas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete recomendando la promulgación de la misma.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° **09.1** /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6326** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual se adhiere a la Municipalidad de Ushuaia a la Ley Provincial N° 1522 que a su vez adhiere a la Ley Nacional N° 27.671 "Capacitación obligatoria, periódica y permanente en la Cuestión de las Islas Malvinas para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la

///.2.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALLA
Subdir. Doc. y G. A.
D.L.V.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

Nación". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 663 - 11 /2024.

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia
Walter Vito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6 3 2 6 . a

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

278/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Tec. Antonieta S.M.A.
Subdir. Op. Adm. Gral.
D.L. y T.S. y T.P.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Municipalidad de Ushuaia a la Ley Provincial N.º 1522; que a su vez adhiere a la Ley Nacional N.º 27.671 "Capacitación obligatoria, periódica y permanente en la Cuestión de las Islas Malvinas, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación".

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la capacitación obligatoria, periódica y permanente a la que hace referencia el artículo precedente, recae en el ámbito municipal sobre el personal de planta permanente y cargos políticos de todas las dependencias del Departamento Ejecutivo, así como del Concejo Deliberante, del Juzgado Municipal Administrativo de Faltas y de la Sindicatura General Municipal.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con otros organismos de la Administración Pública nacional y provincial; centros de investigaciones; universidades públicas y toda otra institución con acreditada trayectoria académica en las temáticas indicadas en el artículo 1º, para llevar a cabo los objetivos previstos en esta ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- DEFINIR que el temario de la capacitación es el establecido por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional 27.671, los temas agregados por la Ley Provincial 1522 Anexo I, al que se debe añadir:

- a) los artículos sobre la Causa Malvinas de la Carta Orgánica Municipal;
- b) el testimonio voluntario de los Veteranos de la Guerra de Malvinas residentes en Ushuaia, declarados Ciudadanos Destacados de la ciudad por Resolución 05/2012 del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º.- DESIGNAR como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Asuntos Malvinas del Departamento Ejecutivo Municipal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ten. Aníbal S.A.A.
Suces. Imp. S.A.A.
U.L.Y. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 6º.- ORDENAR que los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes deben afectarse a la partida de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6326 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/03/2024.-

CO

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Vic. Gabriela Muñoz
Presidencia
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonio Carlos
Suturin Ulichin Cid.
E.L.V. C.S.L.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2024

VISTO el expediente E- 3020/2024 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual se instituye la leyenda "2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia" para que sea incluida en el margen superior derecho de la documentación oficial de los Departamentos Ejecutivo y Legislativo de la Municipalidad de Ushuaia, así como de los organismos descentralizados y empresas estatales de la órbita municipal, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Que asimismo establece que corresponde hacer extensiva esta disposición a los sitios de internet de todos los órganos oficiales de la Municipalidad de Ushuaia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad realizó la intervención del caso.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6325**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual se instituye la leyenda "2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia", para que sea incluida en el margen superior derecho de la documentación oficial de los Departamentos Ejecutivo y Legislativo de la Municipalidad de Ushuaia, así como de los organismos descentralizados y empresas estatales de la órbita municipal, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma; estableciendo hacer extensiva esta disposición a los sitios de internet de todos los órganos oficiales de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 662 /2024.

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

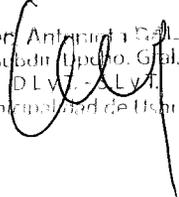


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Cynthia Elizabeth ORTEGA
responsable Copia Parlamentaria
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia


Teres Antonina DELLA
Subdir. Op. Gbl.
D.L.V. - Ushuaia, 15/2024
Municipalidad de Ushuaia

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR la leyenda "2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia" y que sea incluida en el margen superior derecho de la documentación oficial de los Departamentos Ejecutivo y Legislativo de la Municipalidad de Ushuaia, así como de los organismos descentralizados y empresas estatales de la órbita municipal, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- HACER extensiva esta disposición a los sitios de internet de todos los órganos oficiales de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6325

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/03/2024.-

CO

Abog. Verónica Mestre
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicepresidente de la MUNICIPALIDAD
Concejo Deliberante Ushuaia